









































## MINUSVALÍAS

### 1. OBJETO DE LA AYUDA.

Subvencionar en parte los gastos que originen la atención y el cuidado de algún hijo, cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge, que tenga alguna discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

### 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: del 12 de junio al 4 de julio de 2012

### 3. REQUISITOS:

La minusvalía debe estar declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.

La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2011 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros.

### 4. CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

-del 33% hasta el 64%:	125 euros brutos máximo
-del 65% hasta el 74%:	300 euros brutos máximo
-desde un grado igual o superior al 75%:	600 euros brutos máximo

### 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE (ver punto 4, págs. 3 y 4)

Solicitud ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL Necesaria para aplicar el baremo:	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
-Anexo III y en su caso certificado de MUFACE/Seguridad Social.	Fotocopia del certificado oficial de minusvalía actualizado a finalización del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que:
-Copia compulsada del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos por los que se puntúa en baremo.	-No haber solicitado dicha ayuda nunca, independientemente del grado de discapacidad.
-Copia compulsada del Título de Familia numerosa en vigor.	-El grado de discapacidad sea igual o inferior al 65%.
-Anexo IV en su caso.	-Responsabilidad -de hijos a cargo y/o de minusvalía declaración de que la persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2011 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros, que figura como anexo V.
-Anexo V.	<u>En caso de solicitar dicha ayuda por el Cónyuge o pareja</u> deberá presentar <b>además</b> fotocopia compulsada del libro de familia y/o certificado de convivencia, en su caso.
	<u>En caso de solicitar dicha ayuda por los hijos</u> deberá presentar <b>además</b> :
	-Copia compulsada del Libro de Familia donde figuren los hijos por los que se solicite la ayuda y sus progenitores.
	-En su caso, aportar la declaración custodia y/o convivencia de los hijos con el solicitante, que figura como anexo VI.

### 6. INCOMPATIBILIDADES:

Cuando concurren dos empleados de Instituciones penitenciarias, sólo podrá percibir la ayuda para el mismo familiar uno de ellos.

La concesión de esta ayuda es incompatible con la ayuda de afectados por fenilcetonuria, cuando se coincida el sujeto causante.



## REGÍMENES ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN PARA INTOLERANTES AL GLUTEN, A LA LACTOSA, O AFECTADOS DE FENILCETONURIA (PKU).

### 1. OBJETO DE LA AYUDA.

Subvencionar en parte los gastos originados por el Interesado/a, cónyuge, pareja o hijos del/la solicitante con motivo de la adquisición de productos alimenticios especiales para regímenes celíacos, PKU o para intolerantes a la lactosa. Con respecto a los intolerantes a la lactosa, sólo se otorgará la ayuda a los afectados que no superen los 22 años de edad.

### 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: del 12 de junio al 4 de julio de 2012

### 3. CUANTÍA DE LA AYUDA:

Intolerancia al gluten: Máxima de 200 euros brutos por afectado.  
P.K.U: Máxima de 180 euros brutos por afectado.  
Intolerancia a la lactosa: Máxima de 100 euros brutos por afectado.

### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE (ver punto 4, págs. 3 y 4)

Solicitud ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL Necesaria para aplicar el baremo:	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Anexo III y en su caso certificado de MUFACE/Seguridad Social.</li> <li>-Copia compulsada del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos por los que se puntúa en baremo.</li> <li>-Copia compulsada del Título de Familia numerosa en vigor.</li> <li>-Anexo IV en su caso.</li> <li>-Anexo V en su caso.</li> </ul>	<p>Informe del Médico de familia y/o del Pediatra, o del Especialista actualizado a febrero de 2012, donde figurará su número de colegiado, especialidad y en el que se haga constar que el afectado padece intolerancia al gluten o a la lactosa, o PKU y la adecuación alimentaria que precisa.</p> <p><u>En caso de solicitar dicha ayuda por el Cónyuge o pareja</u> deberá presentar <b>además</b> fotocopia compulsada del libro de familia y/o certificado de convivencia, en su caso.</p> <p><u>En caso de solicitar dicha ayuda por los hijos</u> deberá presentar <b>además</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia compulsada del Libro de Familia donde figuren los hijos por los que se solicite la ayuda y sus progenitores.</li> <li>-En su caso, aportar la declaración custodia y/o convivencia de los hijos con el solicitante, que figura como anexo VI.</li> </ul>

### 5. INCOMPATIBILIDADES:

La concesión de esta ayuda en los afectados por fenilcetonuria, es incompatible con la ayuda por minusvalía cuando coincida el sujeto causante.



## CUIDADO DE ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO

### 1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Subvencionar o paliar en parte, mediante una prestación económica a los trabajadores de la Institución Penitenciaria, situaciones surgidas del cuidado de larga duración de un ascendiente discapacitado hasta primer grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada y que residan en el domicilio del trabajador.

### 2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: del 12 de junio al 4 de julio de 2012

### 3.- REQUISITOS:

Que el ascendiente discapacitado tenga cumplidos los 65 años o más, a fecha 31 de diciembre de 2011 y que posea Certificado Oficial de minusvalía desde el 65% y declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.

Que exista relación de convivencia, igual o superior a un año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no tener concedida plaza en Residencia de mayores.

La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2011 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros.

### 3.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

Del 65% hasta el 74%: 300 euros brutos máximo  
De un grado igual o superior al 75%: 600 euros brutos máximo

### 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE (ver punto 4, págs. 3 y 4):

Solicitud ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL Necesaria para aplicar el baremo:	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
-Anexo III y en su caso certificado de MUFACE/Seguridad Social.	-Fotocopia compulsada de aquellos Libros de Familia que acrediten el parentesco del solicitante con la persona de la cual se solicita la ayuda.
-Copia compulsada del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos por los que se puntúa en baremo.	-Fotocopia del certificado oficial de minusvalía en el que se acredite el grado de discapacidad igual o superior al 65% del ascendiente discapacitado por el que pide dicha ayuda.
-Copia compulsada del Título de Familia numerosa en vigor.	-Certificado de Empadronamiento Familiar donde figuren incluidos el solicitante cuidador y el causante ascendiente discapacitado figurando la fecha de alta cada uno de ellos en dicho domicilio.
-Anexo IV en su caso.	-Certificado del I.N.S.S. relativo a los ingresos percibidos por el Causante de la ayuda durante el 2011.
-Anexo V en su caso.	-Certificado del Centro de Servicios Sociales que acredite no ser usuario de plaza en Residencia de mayores.
	-Los solicitantes que coticen por M.U.F.A.C.E. deberán presentar un certificado de no percepción de dicha ayuda, tanto del peticionario como de su cónyuge o pareja si este último también fuera trabajador de Instituciones Penitenciarias y cotizara a este régimen.
	-Fé de vida actualizado a fecha de plazo de presentación de solicitudes del ascendiente discapacitado.



## EXTRAORDINARIAS

### 1. OBJETO DE LA AYUDA.

Contribuir a paliar parcialmente situaciones económicas precarias del trabajador/a, producidas desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012, por circunstancias excepcionales, siempre que supongan una carga económica extraordinaria en su situación familiar.

**2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** desde 12 de junio al de 31 agosto de 2012.

### 3. REQUISITOS

- 3.1. Es criterio básico que la situación no sea habitual y que los gastos ocasionados sean necesarios.
- 3.2. Que los ingresos o ayudas recibidas sean manifiestamente insuficientes para cubrir la contingencia.
- 3.3. Será objeto de estas ayudas cualquier situación de carácter extraordinario que así lo considere la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 3.4. En ningún caso la subvención superará el gasto justificado por el beneficiario.
- 3.5. No se consideran objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:
  - Situaciones exclusivamente de bajos ingresos (desempleo, insuficiencia salarial, etc.)
  - La cantidad derivada de letras, deudas, etc.
  - Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.
  - Adquisición y/o arreglos de vehículos.
  - Arreglos de vivienda.
  - Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador.
  - Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales (gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad)
  - Situaciones objeto de otros programas (aunque no reuniera los requisitos exigidos en las mismas).
  - Contingencias cubiertas por MUFACE/Seguridad Social.
  - Adopciones y acogimientos.
  - Operaciones de cirugía estética, miopía, hipermetropía y astigmatismo.

### 4.-CUANTÍA DE LA AYUDA.

La determinación de la concesión o no, así como de la cuantía a recibir será por criterio ponderable de la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE** (ver punto 4, Págs. 3 y 4)

Solicitud ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GENERAL Necesaria para aplicar el baremo:	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
Ninguna	-Escrito del solicitante describiendo la situación excepcional.
	-Documentos que justifiquen dicha situación.
	-Facturas que justifiquen el gasto, estas deberán estar fechadas dentro del plazo de cobertura de la ayuda.
	-Declaración jurada indicando que no se ha percibido ayuda por esta circunstancia o si se ha recibido indicando la cuantía.



### AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO

#### 1. OBJETO DE LA AYUDA.

Conceder una prestación económica de pago único dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la economía familiar del empleado/a penitenciario fallecido entre el 1 de septiembre de 2011 y 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

**2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** desde 12 de junio al de 31 agosto de 2012.

#### 3.- REQUISITOS

A.- Que el empleado/a penitenciario se encontrara prestando servicio activo y percibiera sus retribuciones por una habilitación del ámbito de la Institución Penitenciaria en el momento de su fallecimiento.

B.- Que los beneficiarios que en el siguiente punto se exponen reúnan las condiciones de convivencia y dependencia económica del fallecido por parte de los hijos, entendida esta última como la no percepción de ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional y/o del capital mobiliario o inmobiliario, superiores al doble del salario mínimo interprofesional.

#### 4.- BENEFICIARIOS

Salvo designación expresa por el fallecido, se seguirán las siguientes normas de prelación con carácter sucesivo y excluyente, pudiendo ser beneficiarios de dicha ayuda los herederos legales del fallecido, siempre que estos sean:

1º.- Cónyuge o pareja de hecho o aquella persona en análoga relación de afectividad a la del cónyuge, siempre y cuando en que la convivencia fuera superior a un año previo al hecho causante de la ayuda.

2º.- Hijos del empleado o empleada público penitenciario, menores de 25 años con dependencia económica del fallecido. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio, si quedaran acreditadas las mismas circunstancias de edad y dependencia económica.

En caso de que se presentase más de una solicitud de ayuda por el mismo Causante, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada podrá distribuir dicha ayuda entre los beneficiarios afectados.

#### 5.- CUANTIA DE LA AYUDA.

El importe de esta ayuda será de 1.500.- euros brutos como máximo. Se concederá una sola ayuda de esta naturaleza por causante, siempre y cuando cumpliera el resto de los requisitos de la convocatoria.

#### 6.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver punto 4, Págs. 3 y 4)

Solicitud Anexo AF-2012

DOCUMENTACIÓN GENERAL Necesaria para aplicar el baremo:	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
Ninguna	<p>-Solicitud debidamente cumplimentada por el o los beneficiario/s anteriormente citados (anexo AF-2012 que será facilitado a los Centros Penitenciarios para su traslado a los solicitantes).</p> <p>-Fotocopia compulsada del certificado médico oficial del fallecimiento o certificación del registro civil acreditativa de la defunción.</p> <p>-Fotocopia compulsada del libro de familia al objeto de acreditar la relación del solicitante con el empleado o empleada fallecida. En los casos en los que exista una Unión de Hecho deberá ser probada mediante Inscripción en el registro de uniones de hecho dependiente de cualquier Administración Pública española, en el que la convivencia fuera superior a un año previo al hecho causante de la ayuda.</p> <p>-A efectos de acreditar la dependencia económica del beneficiario con el fallecido o fallecida, se deberán aportar fotocopias compulsadas de aquellos documentos que acrediten menores ingresos en concepto de rendimientos de trabajo en el ejercicio fiscal de ocurrencia del fallecimiento. <u>Esta documentación no será necesaria en el caso de hijos no emancipados.</u></p> <p>Durante la tramitación de esta ayuda, la Comisión de Acción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias podrá solicitar la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los aportados y que se consideren necesarios para resolver la petición.</p>

**7.-RESOLUCIÓN.**La resolución de este programa tanto favorable como desfavorable será individual y se notificará directamente a los beneficiarios.